



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado en memorial que antecede, y como quiera que se cumple con los requisitos de ley, el Juzgado **RECONOCE** personería para actuar al **Ab. JORGE ENRIQUE SERRANO VILLABONA** como apoderado judicial del demandado **Victor Armando Arias Celis.**, en los términos y para los efectos del mandato otorgado.

De otra parte, visto lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en el sentido de emitir oficios de desembargo, esta instancia accede a lo solicitado, por cuanto mediante auto del 17 de junio de 2016, se declaró la terminación del presente proceso, disponiendo a su vez el levantamiento de las medidas cautelares, en consecuencia, **SE ORDENA** expedir oficio en el cual se comunique a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el levantamiento de la orden de embargo y secuestro del vehículo de placas **KGW-814**, emitida mediante oficio No. 722 del 18 de febrero de 2015. Procédase por secretaría.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b165571cc05f4ad7fef385e209686c0455f7b49e43c02c42023607977458bce7

Documento generado en 21/04/2021 03:35:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.50 del 22 de abril de 2021.